



Resolución de 24 de marzo de 2026 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, al amparo de competencias estatales, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a financiar los programas experienciales de empleo y formación TándEM dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, para entidades privadas sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.):890297

Con fecha de 3 de marzo de 2026, se publicó en el BOE, el extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, al amparo de competencias estatales, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los programas experienciales de empleo y formación TándEM dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, para entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS(Identif.):890297.

Se ha advertido error material en el artículo 14.2 de la mencionada resolución, consistente en haber puesto que la fecha efectiva de inicio deberá tener lugar dentro del mes natural siguiente a la fecha estimada de inicio que conste en la resolución, y en todo caso antes del 30 de junio de 2026, confundiendo el mes, que debería ser el mes de septiembre.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, por medio de la presente resolución el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal,

RESUELVE: Rectificar el error producido en el artículo 14.2 de la Resolución de esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 26 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

En el artículo 14.2, donde dice: “La fecha efectiva de inicio deberá tener lugar dentro del mes natural siguiente a la fecha estimada de inicio que conste en la resolución, y en todo caso antes del 30 de junio de 2026.”

Debe decir: “La fecha efectiva de inicio deberá tener lugar dentro del mes natural siguiente a la fecha estimada de inicio que conste en la resolución, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2026.”

Madrid, 24 de marzo de 2026.- El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. Gerardo Gutiérrez Ardoy.

www.sepe.es

Trabajamos para ti



CSV : GEN-73d0-7a7b-8dee-b22f-d4b8-2f5b-fe51-3bed

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 24/03/2026 10:01 | NOTAS : F